

Don Salustiano Niño Martínez.—Distrito Forestal de León.

Don Pedro Flores Iniguez.—Distrito Forestal de Avila.

Don Rafael Clar Bonet.—Distrito Forestal de Baleares.

Don Ejesivo Vivar Herrero.—Distrito Forestal de Málaga.

Don Julián Alvarez Fernández.—Distrito Forestal de León.

Don Andrés Franco Rey.—Distrito Forestal de Murcia.

Don Francisco Sánchez Hoyos.—Distrito Forestal de Málaga.

Don José Heras Martín.—Distrito Forestal de Avila.

Don Fermín Donoso Ramos.—Distrito Forestal de Sevilla.

Don José Bienvenido Sillero González.—Distrito Forestal de León.

Don Manuel Gómez Hermosilla.—Distrito Forestal de Guipúzcoa.

Don Eulogio Gómez Pérez.—Distrito Forestal de León.

Don Julio Andrino González.—Distrito Forestal de Murcia.

Don Juan Baitasar Muñoz.—Distrito Forestal de Valencia.

Don Antonio Selles Pulido.—Distrito Forestal de Gerona.

Don Manuel Quevedo Bolaños.—Distrito Forestal de Barcelona.

Don Antonio Arroyo Jiménez.—Distrito Forestal de Jaén.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.—Luis Carrero.

**ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se concede un suplemento de crédito de 400.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 22 de abril del corriente año, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un suplemento de crédito a dicho presupuesto por importe de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), en su capítulo tercero—Gastos diversos—, artículo segundo—Subsistencias, hospitalidades, etc.—, grupo segundo—Sanidad e Higiene pública—, conceptos primero al quinto «Para hospitalidades, gastos generales de Sanidad, etc.». El mayor gasto será cubierto con disponibilidades de la Tesorería de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 6 de diciembre de 1955 por la que se conceden varios suplementos de crédito por importe de 915.000 pesetas al presupuesto del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 22 de abril del corriente año, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder los siguientes suplementos de crédito a dicho presupuesto:

Al capítulo primero—Personal—, artículo tercero—Devenenos eventuales—, grupo tercero—Asistencias, dietas y pluses—, concepto único, «Para satisfacer el importe y gastos de viaje que se originen al personal civil y militar, etc.», por doscientas mil (200.000) pesetas.

Al capítulo segundo—Material en general—, artículo primero—De oficina, no inventariable—, grupo cuarto—Alquileres—, concepto único, «Para satisfacer los

alquileres de locales, etc.», por quince mil (15.000) pesetas.

Al capítulo tercero—Gastos diversos—, artículo segundo—Subsistencias, hospitalidades, transportes, etc.—, grupo cuarto—Transportes—, concepto único, «Sostentamiento de transportes marítimos, terrestres y aéreos, etc.», por setecientas mil (700.000) pesetas.

El mayor gasto que estos suplementos de crédito causarán, pueden ser cubiertos con disponibilidades de la Tesorería de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.**

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco García López.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Sánchez Fernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ramón Bilbao Bilbao, Adolfo Cueto López.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Gómez Medina.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fernando Coca Juanes.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Natividad Embún Bueno.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Montilla Moreno.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Jesús Hernández Herrera.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Angel García del Molino.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Antonio Lindo Pérez.

Del Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Pedro Romero Iglesias.

Del Destacamento Penal de Las Rozas (Madrid): Jenaro García Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo con Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado, que

Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Baranda Escribano.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Jorge Blanch Víctor.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Juan Martínez Caballero.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Barroso Iglesias.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Daniel Vázquez Oro.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Trinidad Montero, Francisco González Román.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José María Camino Hernangil.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Margarita Martorell Taberner.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Bautista López Herrera.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Severino Cuadrado Expósito.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Carlos Hernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonia Suau Garau.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Lago Peixoto.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Enrique Martínez Vallés.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Girbes Hervás.

De la Prisión Provincial de Zamora: Rafael López García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 3 de diciembre de 1955 por la que se dictan normas para la utilización de los equipos de exploración submarina de escafandra autónoma.**

Con independencia de lo que en su día pueda legislarse sobre la utilización a fines deportivos o utilitarios de los equipos de exploración submarina de escafandra autónoma, y con el exclusivo objeto de iniciar la ordenación de tal clase de actividades en lo que se refiere a la seguridad de las personas que deseen ejecutarlas, a propuesta del Estado Mayor de la Armada vengo en disponer lo siguiente:

Cuantos deseen dedicarse a las actividades submarinas con equipo de escafandra autónoma, deberán proveerse de una tarjeta (modelo adjunto) que extenderá la Comandancia de Marina, y que les será facilitada a la entrega de los siguientes documentos:

a) Dos fotografías tamaño carnet.

b) Certificado médico, extendido en impreso reglamentario, de que está en condiciones físicas para desarrollar la actividad de escafandrista submarino.

c) Documento acreditativo de pertenecer a una Sociedad que se dedique a estas actividades.

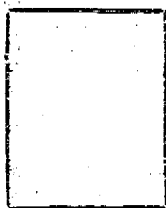
d) Declaración jurada en la que se haga constar que el interesado, y entre tanto no recaigan disposiciones de generalidad sobre la materia, se compromete a acatar cuantas medidas acuerde la autoridad competente y aun la dirección de la Sociedad a que pertenezca en los órdenes prohibitivo, limitativo o precaucional.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

MORENO

(Anverso.)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE .....



Licencia para exploraciones submarinas del escafandrista autónomo D. ....

vecino de .....

Habita en la calle de .....

número ..... Estado ..... Edad ..... años.

..... de ..... de 19.....

El Comandante de Marina,

El interesado.

(Reverso.)

El firmante de este documento ha entregado en la Comandancia de Marina los siguientes documentos:

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....

El Jefe del Detall.

Esta tarjeta debe ser presentada a toda Autoridad de la Marina que lo solicite.

ORDEN de 3 de diciembre de 1955 por la que se declaran admitidos a la convocatoria anunciada para ingresar en la Armada como soldados de Infantería de Marina voluntarios a los aspirantes que se relacionan.

Excmos. Sres.: Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1955 («Diario Oficial» número 229) para ingresar en la Armada como soldados de Infantería de Marina voluntarios, y cubrir 120 plazas para las Especialidades de Defensa Anti-aérea Activa y Defensa Pasiva que se expresan en la mencionada disposición, son admitidos con fecha 2 de enero de 1956 los individuos que figuran en la relación unida a esta Orden.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, remitirán con la debida antelación a los admitidos que tengan su residencia dentro de sus Jurisdicciones los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente el día 2 de enero de 1956, en los Cuarteles de Infantería de Marina que se indican al frente de los relacionados, interesando al mismo tiempo de las Autoridades Militares, o en su defecto de los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado a la capital del Departamento.

Estos soldados voluntarios, al terminar su estancia en el Batallón de Instrucción a que se refiere la base quinta de la convocatoria, serán clasificados para una de las dos Especialidades determinadas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Personal de Clases de Tropa de Infantería de Marina, y seguirán las vicisitudes ordenadas en las bases sexta y séptima de la convocatoria.

En su día y mediante selección entre los que reúnan las condiciones precisas, podrán pasar a las Especialidades de Zapadores Anfibios y Escaladores Anfibios.

Durante el primer periodo de destino, o sea antes de cumplir los ocho meses desde su salida de los Batallones de Instrucción, los Coroneles de los Tercios po-

drán ordenar los cambios de Especialidad que estimen adecuados, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del citado Reglamento.

De los cambios de Especialidad, así como de los que sean declarados «No aptos» en el reconocimiento médico (artículo 10), o no se presenten (art. 11), se remitirán las correspondientes relaciones nominales a la Jefatura de Instrucción, de la que dependen los ingresados hasta su promoción a soldados especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superior Autoridad del Departamento dispondrá, como hasta la fecha, en cualquier momento, de las bajas que procedan por aplicación del artículo 19 del Reglamento, comunicándose las mismas, además, a la Jefatura de Instrucción para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

RELACION QUE SE CITA

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, para incorporarse al Tercio Norte

Arturo Cobejo Martínez.—Carmen de Curuseiras, 18, bajo.—El Ferrol del Caudillo.

Emilio Martínez Martínez.—Rubaicava, número 25, bajo.—El Ferrol del Caudillo.

Departamento Marítimo de Cádiz, para incorporarse al Tercio Sur

Antonio Canela Caivillo.—Martin Bel-da, número 23.—Cabra.—Córdoba.

Ildefonso Pulido Avila.—Puerta Sevilla, número 11.—Niebla.—Huelva.

Pablo de Diego Jiménez.—Ramón y Cajal, número 1.—San Fernando.—Cádiz.

José Zamorano Lucena.—Obispo Pérez Muñoz, número 12.—Carcabuey.—Córdoba.

Agustín Salcedo Pérez.—Caballero, número 33.—Cortijo Salto al Cielo.—Jerez de la Frontera.

Joaquín Barrera Pastor.—Tetuán, número 37.—Paradas.—Sevilla.

José Páez Labardón.—Paseo de Alfon-

so XIII, número 23.—Casas de la Marina, San Fernando.—Cádiz.

Francisco Montes Pérez.—Carcabuey, Carnicería, número 5.—Córdoba.

Departamento Marítimo de Cartagena, para incorporarse al Tercio de Levante

Juan Corrales Conesa.—Barrio Los Tonos.—Sangonera la Verde.—Murcia.

Miguel San Antonio Rúa.—Lavadero, número 16.—Alicacer.—Valencia.

Antonio Escudero Bueno.—Capuchinas, número 23.—Orihueña.—Alicante.

Jurisdicción Central de Marina

Para incorporarse al Tercio Norte

Patricio Cuirieses Sánchez.—Moral, número 70.—Villarramiel.—Palencia.

Fernando Herranz Antón.—Plaza del Peñascal, número 10.—Segovia.

Jesús Martín Minguez.—General Mola, número 24.—Burgos.

Amós Fuentes García.—Calle del Palacio, número 3.—Arrabalde.—Zamora.

Emilio Agustinho Franco.—San Cebrían de Castro.—Zamora.

Para incorporarse al Tercio Sur

Francisco Muñoz Nieto.—Madrigalejo, Cáceres.

Antonio Martín García.—Plaza los Morales, número 22.—Casas del Monte.—Cáceres.

José Murillo Naranjo.—Industria, número 8.—Azuaga, Badajoz.

Ciriaco Peña Domínguez.—Calle Marquina.—Zorita.—Cáceres.

Para incorporarse al Tercio de Levante

Emiliano Lahoz Ferrer.—Cardenal Moncillo, número 1.—Ciudad Real.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de noviembre de 1955 por la que se prorroga en cuatro años más el nombramiento del Maestro de Taller (Sección Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a favor de don José María Sagasta Serrano.

Ilmo Sr.: Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 16 de septiembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años más el nombramiento del Maestro de Taller (Sección Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a favor de don José María Sagasta Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de noviembre de 1955 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta que eleva el Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jerónimo Gómez de Liano y Montero Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.